COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 319/2019**, que contiene copia del oficio signado por los **Ciudadanos Venancio Pérez Manoatl y María Esther Sanluis Carcaño**, Presidente y Síndico, respectivamente, del Municipio de **San José Teacalco, Tlaxcala**, a través del cual solicitan la autorización de esta Soberanía para ejercer actos de dominio respecto de diez unidades vehiculares en mal estado, propiedad del municipio; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- Que con fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, los **Ciudadanos Venancio Pérez Manoatl y María Esther Sanluis Carcaño**, Presidente y Síndico, respectivamente, del Municipio de **San José Teacalco, Tlaxcala,** presentaron el oficio sin número, a través del cual manifiestan que:

"...
Que por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 42 de la Ley Municipal del estado de Tlaxcala, adjuntamos copia certificada

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

por el secretario del ayuntamiento del Acta de cabildo número 40/2019, facturas originales e imágenes fotográficas correspondientes a diez vehículos automotores, que forman parte del parque vehicular del Municipio de San José Teacalco, Tlaxcala, para el efecto de llevar a cabo el trámite correspondiente a su baja dentro del mismo, ya que estos se encuentran en mal estado y no son vehículos sujetos a reparación.

Por lo anteriormente expuesto atentamente le solicitamos:

UNICO. Se proceda a llevar a cabo el trámite correspondiente para el efecto de llevar a cabo la baja de los vehículos mencionados del parque vehicular de nuestro municipio. ..."

Las unidades vehiculares son las siguientes:

1. *Motoneta marca DINAMO, Modelo 2011, Número de Serie 3CUS1AAF1BX000781.*

2. *Retroexcavadora marca CASE MODEL, Modelo 1998, Número de Serie JJG0232053.*

3. *Camioneta 3.5 Ton. Blanco Olímpico, marca CHEVROLET, Modelo 2000, Número de Serie 3GCJCS4K2YM102915.*

4. *Camión Volteo marca DODGE, Modelo 1981, Número de Serie L1-26725.*

5. *Tornado Pick Up Plata Metálico, Marca CHEVROLET, Modelo 2005, Número de Serie 93CXM80R55C236915.*

6. *Motocicleta marca DINAMO, Modelo 2012, Número de Serie 3CUT2A8F3CX000041.*

7. *Motocicleta marca DINAMO, Modelo 2012, Número de Serie 3CUT2ABF8CX000035.*

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

8. *Motocicleta marca HONDA, Modelo 2014, Número de Serie LMTJD2193E5214027.*

9. *F-150 PICK UP Marca FORD, Modelo 2000, Número de Serie 3FTGF17269MA00461.*

10. *F-150 PICK UP Marca FORD, Modelo 2009, Número de Serie 3FTGF17259MA00726.*

SEGUNDO.- Que la presidenta de esta comisión, instruyó al personal técnico para que con fecha dos de marzo del presente año, se llevara cabo una inspección ocular de las unidades vehiculares, respecto de la documentación que se integra en el expediente parlamentario motivo de este dictamen.

TERCERO.- Consta en actuaciones que en fecha diecisiete de marzo del año en curso, las y los integrantes de la comisión celebraron reunión de trabajo de forma privada con la finalidad de agotar el procedimiento legislativo previsto en los artículos 63, 64, 65, 67 y demás concernientes y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de conocer, analizar y emitir el dictamen conveniente respecto de la iniciativa descrita en el apartado de resultandos del presente documento.

Con los antecedentes narrados, esta Comisión se permite emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las **resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . .".**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Que el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente: "**Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de éste".**

La Ley del Patrimonio Público del Estado, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 45 fracción II y 46 fracciones I y II, al establecer lo relacionado al patrimonio de los municipios remiten al procedimiento señalado por la Ley Municipal del Estado, disposición que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles.

Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia de los integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura, para conocer, analizar y resolver la solicitud presentada por el Ayuntamiento de **San José Teacalco, Tlaxcala.**

II. El artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente **"Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso";** reafirmando la aplicación de esta disposición legal, el artículo 45 fracción II del mismo ordenamiento al establecer que **"Los Ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitan ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles".** En esta tesitura diremos que: la desincorporación implica la exclusión de un bien del patrimonio Estatal o Municipal, para ejercer actos de dominio. En el caso que nos ocupa, se

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ha cumplido con los numerales citados, en virtud de la determinación del Ayuntamiento peticionario sobre el destino de los bienes muebles que han cumplido su utilidad dentro de la administración Pública Municipal; en consecuencia han sido desincorporados para dejarlos en actitud de enajenarlos con la autorización de esta Soberanía.

III. Los peticionarios anexan al expediente parlamentario copia certificada del acta de cabildo de fecha veintiuno de agosto del presente año, en el punto número dos del orden del día, donde acuerdan la baja de diez unidades vehiculares que integran el patrimonio municipal, determinación que fue aprobada por las dos terceras partes de los integrantes de ese Cuerpo Colegiado Municipal, como se deduce del contenido del acta correspondiente, en dicha sesión por consenso se acordó que los recursos provenientes de la venta, serán utilizados para adquisición de una unidad vehicular de seguridad pública, actuación de beneficio colectivo y que define el cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 83 de la Ley Municipal vigente.

IV. La Comisión que suscribe, al analizar los documentos que integran el presente expediente parlamentario, se observa que: las unidades automotoras han cumplido su ciclo de uso normal y natural que no les permite continuar en el servicio, reforzando esta apreciación con la "Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación", Expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en fecha quince de agosto del año dos mil doce, en el Diario Oficial de la Federación, documento en el que determina entre otros conceptos lo relacionado a la vida útil del parque vehicular atribuyéndole un periodo de cinco años, disposiciones administrativas que permiten a la Comisión que suscribe tener la certeza de que estos bienes muebles debido al transcurso del tiempo han reducido su potencialidad, por este motivo; al no existir rendimiento, su estancia y permanencia dentro de la Administración Pública Municipal resulta quimérico.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

V. Derivado de la inspección ocular respecto de las unidades a vender, para tal finalidad se le informo al Ayuntamiento respectivo, que se realizaría dicha diligencia por conducto del personal de apoyo de esta Comisión, fijándose para tal efecto las nueve horas del día dos de marzo del año que trascurre. Una vez realizada, la misma como lo dispone el artículo 48 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, se concluyó lo siguiente: que materialmente existe las unidades vehiculares, que los datos proporcionados por los proponentes, referidos en cada unidad vehicular son coincidentes con la factura correspondiente; constatándose que el estado físico que guardan los vehículos es deplorable, circunstancias que hacen inmóvil cada unidad como así se asienta en el acta levantada documento que se engrosa al expediente parlamentario en se actúa para su constancia correspondiente.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;** 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo,** en relación con los diversos 83 de la **Ley Municipal** vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la **Ley del Patrimonio Público del Estado;** y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de **San José Teacalco, Tlaxcala,** a ejercer actos de dominio respecto de diez unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal, datos que se mencionan de la forma siguiente:

1. *Motoneta marca DINAMO, Modelo 2011, Número de Serie 3CUS1AAF1BX000781,* amparada con la factura número DPUEB 338,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

expedida por Consorcio Peredo S.A. de C.V., de fecha catorce de noviembre de dos mil once, a favor del Municipio de **San José Teacalco, Tlaxcala.**

2. *Retroexcavadora marca CASE MODEL, Modelo 1996, Número de Serie JJG0232053,* amparada con la factura número 30197, expedida por Surtidor Eléctrico Industrial del Norte S.A. de C.V., de fecha veintisiete de julio del año dos mil, a favor del Municipio de **San José Teacalco, Tlaxcala.**

3. *Camioneta 3.5 Ton. Blanco Olímpico, marca CHEVROLET, Modelo 2000, Número de Serie 3GCJC54K2YM102915,* amparada con la factura número 5832, expedida por Peregrina de Tlaxcala S.A., de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, a favor del Municipio de **San José Teacalco, Tlaxcala.**

4. *Camión Volteo marca DODGE, Modelo 1981, Número de Serie L1-26725,* amparada con la factura número 0621, expedida por Autos Usados de Tlaxcala, S.A., de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco, a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala, misma que está debidamente endosada a favor del Municipio de **San José Teacalco, Tlaxcala,** como se especifica en el contrato de donación signado por ambas partes el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

5. *Tornado Pick Up Plata Metálico, Marca CHEVROLET, Modelo 2005, Número de Serie 93CXM80R55C236915,* amparada con la factura número 12214, expedida por Peregrina de Tlaxcala S.A., de fecha veinticuatro de junio de dos mil cinco, a favor del Municipio de **San José Teacalco, Tlaxcala.**

6. *Motocicleta marca DINAMO, Modelo 2012, Número de Serie 3CUT2ABF3CX000041,* amparada con la factura número DPUEB 340, expedida por Consorcio Peredo S.A. de C.V., de fecha catorce de noviembre de dos mil once, a favor del Municipio de **San José Teacalco, Tlaxcala.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

7. *Motocicleta marca DINAMO, Modelo 2012, Número de Serie 3CUT2ABF8CX000035,* amparada con la factura número DPUEB 339, expedida por Consorcio Peredo S.A. de C.V., de fecha catorce de noviembre de dos mil once, a favor del Municipio de **San José Teacalco, Tlaxcala.**

8. *Motocicleta marca HONDA, Modelo 2014, Número de Serie LMTJD2193E5214027,* amparada con la factura número M04336, expedida por Motos Excelencia S.A. de C.V., de fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce, a favor del Municipio de **San José Teacalco, Tlaxcala.**

9. *F-150 PICK UP Marca FORD, Modelo 2009, Número de Serie 3FTGF17269MA00461,* amparada con la factura número 6325, expedida por Surman México, S.A. de C.V., de fecha catorce de junio de dos mil ocho, a favor del Municipio de **San José Teacalco, Tlaxcala.**

10. *F-150 PICK UP Marca FORD, Modelo 2009, Número de Serie 3FTGF17269MA00726,* amparada con la factura número 6511, expedida por Surman México, S.A. de C.V., de fecha treinta de junio de dos ml ocho, a favor del Municipio de **San José Teacalco, Tlaxcala.**

Los documentos que los **Ciudadanos Venancio Pérez Manoatl y María Esther Sanluis Carcaño**, Presidente y Síndico, respectivamente, presentan para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de los mismos.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria de esta Soberanía, para que, una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de el **San José Teacalco, Tlaxcala,** así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA

DIP. LUZ VERA DÍAZ
PRESIDENTA

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ CERVANTES
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS
VOCAL

DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ CORONA
VOCAL

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO
VOCAL

DIP. ZONIA MOTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES.
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. VICTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN
VOCAL

Última hoja firmas del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, relativo al expediente parlamentario LXIII 319/2019, del Municipio de **San José Teacalco, Tlaxcala.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33